

OK



COMISION NACIONAL PRO-INSTALACIONES DEPORTIVAS Y MEJORAMIENTO DEL DEPORTE (CONAPID)



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS "INSEP" Y LA COMISIÓN NACIONAL PRO-INSTALACIONES DEPORTIVAS Y MEJORAMIENTO DE DEPORTE "CONAPID".

Nosotros: **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en administración de empresas con identidad No. 0801-1952-02732 y de este domicilio; actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos, nombrado mediante Acuerdo No. 139-2018 de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018); quien en lo sucesivo para efector del presente Convenio se denominará **"INSEP"** y **ARMANDO VINICIO VALDÉS IRIAS**, mayor de edad, casado hondureño, Msc. Administración en Proyectos, con tarjeta de identidad No. **0801-1971-06666** y de este domicilio; actuando en mi condición de Gerente- Tesorero, de La Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas (CONAPID), nombrado mediante Acta No. 03-2019 de fecha diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019); quien en lo sucesivo para los efectos del presente Convenio se denominará **"CONAPID"** ambos en pleno goce de sus derechos civiles y debidamente facultados para celebrar este tipo de actos, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos **"INSEP"**, es una Institución que impulsa y garantiza la inversión pública y privada para el desarrollo y modernización del país, forma coordinada y comprometida a fin de dar respuesta a las necesidades de la sociedad.

INSEP
SUB GERENCIA DE BRHH
RECIBIDO: *Orquela*
FECHA: *24/9/2019*





COMISION NACIONAL PRO-INSTALACIONES
DEPORTIVAS Y MEJORAMIENTO DEL DEPORTE
CONAPID



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PUBLICOS

CONSIDERANDO: Que La comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte "**CONAPID**", es una Institución Gubernativa, cuyo objetivo es proporcionar instalaciones Deportivas adecuadas a fin de fortalecer la cultura física y deportiva de la población garantizando el acceso y derecho al deporte a todos los hondureños especialmente a la clase más desposeída, para elevar su calidad de vida.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con las Leyes vigentes, y la restructuración del estado el **INSEP Y CONAPID** podrán suscribir convenios y acuerdos cooperación o colaboración con dependencias, entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, realización de programas y acciones específicas relativas al mejoramiento y desarrollo del país.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes convienen en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** regido bajo las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: Trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de sus atribuciones institucionales, para impulsar el desarrollo de la imagen institucional y para el fortalecimiento de la cultura física y deportiva de la población.





CONDICION NACIONAL PRO-INSTALACIONES
DEPORTIVAS Y METODIAMIENTO DEL DEPORTE
CONAPID



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PUBLICOS

CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE INSEP: Proporcionar a "CONAPID", la asignación del personal calificado mediante la designación de los señores **LUIS ARIEL FLORES ROJAS** con No. de identidad **0801-1985-20511** y **RAWLING ALEJANDRO PADILLA SIERRA** con No. de identidad **0801-1993-00170**, quien actualmente ocupa el cargo de motorista en el Enlace de Recursos Humanos (Unidad de Apoyo y Emergencia), para que presten sus servicios especializados a la **CONAPID** y en especial desarrollar las actividades siguientes:

- Sistematizar los procesos de mercadeo y ventas de CONAPID.
- Promover la tecnificación en el departamento de Relaciones Públicas.

CLAUSULA TERCERA. - RELACION LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea **INSEP**, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte **CONAPID**. La asignación de los señores **LUIS ARIEL FLORES** y **RAWLING ALEJANDRO PADILLA** será por el periodo de tiempo de seis (6) meses a partir del

uno (1) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), mientras "CONAPID" no decida sustituirla. "INSEP" libera a "CONAPID" de cualquier responsabilidad civil, laboral o de cualquier otra índole que pudiera surgir en la ejecución del presente Convenio, así como aquellas que se deriven de la relación entre los señores **LUIS ARIEL FLORES** y **RAWLING ALEJANDRO PADILLA** y "CONAPID".





COMISION NACIONAL PRO-INSTALACIONES
DEPORTIVAS Y MEJORAMIENTO DEL DEPORTE
(CONAPID)



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PUBLICOS

CLAUSULA CUARTA: APOYO DE CONAPID: Para realizar las actividades descritas en la Clausula Segunda del presente Convenio, "CONAPID" se compromete a brindar a los señores **LUIS ARIEL FLORES** y **RAWLING ALEJANDRO PADILLA** el pago de viáticos y gastos de viaje dentro del país, según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo vigente, siempre y cuando deba realizar actividades relacionadas a este convenio y tenga la disponibilidad presupuestaria, y de igual forma **CONAPID** habilitara un espacio fisico y equipo necesario para realizar las funciones asignadas.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia del primero (1) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito para su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO: El presente Convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las causas siguientes:

- a) Por voluntad expresa de las partes.
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá
- c) notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con cinco (5) días de anticipación, previo a la fecha de vencimiento señalada en el presente Convenio.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.



- e) Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y por caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año vigente.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE LAS PARTES: "INSEP" Y "CONAPID" manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este Convenio y aceptan en su totalidad su contenido comprometiéndose a su fiel cumplimiento; y para que así conste y en prueba de aceptación se firma el presente, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).


ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PUBLICOS
"INSEP"




ARMANDO VINICIO VALDÉS IRIÁS
GERENTE-TESORERO DE LA COMISION NACIONAL PRO-INSTALACIONES
DEPORTIVAS Y MEJORAMIENTO DE DEPORTE
"CONAPID"

